

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 25 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-137**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
OCC-09311	CARLOS WILLIAM GUERRERO PANTOJA	GLM	112	04/08/2023	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> al señor <b>CARLOS WILLIAM GUERRERO PANTOJA</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>5286974</b>, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico No. <b>GLM-196</b> del <b>26 de junio de 2023</b>, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>OCC-09311</b>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “(...) <b>CONCLUSIONES</b> El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud <b>OCC-09311</b>, se considera que <b>NO CUMPLE TÉCNICAMENTE</b> con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: • Se requiere al solicitante presentar un solo documento técnico de PTO los ajustes requeridos, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. • Se requiere incluir el listado de las celdas que conforman el área solicitada a retener que en este caso de acuerdo a lo presentado es el área total resultante en ANNA Minería susceptible de contratar. Estas celdas están disponibles en el visor geográfico Anna minería. • Se requiere presentar un apartado de hidrogeología donde caractericen las principales unidades hidrogeológicas, tipos de acuífero e</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 25 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-137**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>incidencia en las labores mineras. • Se requiere incluir un anexo cartográfico de hidrogeología, donde se evidencien las unidades hidrogeológicas descritas en el documento y debe dar cumplimiento con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. • Se requiere presentar un apartado del modelo geológico del yacimiento de forma bidimensional o tridimensional donde se describan los rasgos estructurales relevantes, empleando técnicas geo estadísticas de estimación. • Se requiere ajustar la estimación de recursos a la totalidad del área correspondiente a la solicitud de formalización No. OCC-09311, esto con la finalidad de poder retenerla en su totalidad. Ajustar el anexo de categorización de recursos. Este debe ser un plano donde se evidencie el polígono de la solicitud y demás elementos tipológicos (infraestructura y accidentes geográficos principales) y las labores mineras existentes en el área. • Se requiere calcular las reservas con respecto a los factores modificadores, además, se debe estimar el cálculo de las reservas minerales de acuerdo a los recursos totales del área, adicionalmente anexar el plano o planos del cálculo de reservas mineras estimadas. • Se requiere al solicitante realizar ajuste al Plano de ventilación indicando el circuito general de la ventilación de excavaciones subterráneas a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. • Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. • Se debe complementar dentro del PLAN DE CIERRE Y ABANDONO presentado, debe contener: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, <b>Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera</b>, Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto”</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 25 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-137**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					al señor <b>CARLOS WILLIAM GUERRERO PANTOJA</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>5286974</b> , en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>OCC-09311</b> , de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>NJ4-11501</b>	<b>DAGOBERTO CASTRO</b>	<b>GLM</b>	<b>113</b>	<b>04/08/2023</b>	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR</b> el plazo concedido en el <b>Auto GLM No. 000126 del 16 de mayo de 2022</b> , por el término de <b>SEIS (6) MESES</b> más, contados a partir de la notificación del presente proveído. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>NJ4-11501</b> , en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor <b>DAGOBERTO CASTRO</b> identificado con cédula de ciudadana No. <b>19412740</b> , en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>NJ4-11501</b> , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>OEA-15552</b>	<b>ROBERTO GUTIÉRREZ</b>	<b>GLM</b>	<b>114</b>	<b>04/08/2023</b>	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> al señor <b>ROBERTO GUTIÉRREZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. <b>4.678.335</b> , para que, en el término perentorio de un <b>cuatro (4) meses</b> , contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los ajustes al Programa de Trabajos y Obras- P.T.O, teniendo en cuenta el término aprobado en el Concepto Técnico <b>GLM 514 del 12 de septiembre de 2022</b> emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 25 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-137**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>No. OEA-15552</b> , en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, <b>NOTIFÍQUESE</b> el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor <b>ROBERTO GUTIÉRREZ</b> identificado con cédula de ciudadanía <b>No. 4.678.335</b> , conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>041-93M</b>	<b>SOCIEDAD MINERA SAN PEDRO LTDA.</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>Oficio 20233320455 651</b>	<b>18/07/2023</b>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 041-93M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES 1. APROBAR</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2021, I, II y III del 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados. <b>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería el ajuste del Formato Básico Minero - FBM anual 2003, allegado bajo el radicado 58141-0 del 05 de septiembre de 2022, toda vez que el archivo geográfico se adjuntó en formato DWG., y este debe ser presentado como archivo tipo SHAPEFILE (SHP) o GEODATABASE (GDB), además, el sistema de coordenadas geográficas definidas en Magnas Sirgas, lo anterior de acuerdo con el artículo 1° de la Resolución 504 de 2018.</li> <li>• Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías junto con sus respectivos soportes de pago correspondientes al IV trimestre de 2022 y I y II trimestre de 2023, toda vez que no reposa dentro del expediente. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 1. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago por concepto de canon superficiario correspondiente al periodo desde el 28 de mayo de 2020 hasta el 27 de septiembre de 2020 para la etapa de explotación por valor de Setenta y Cuatro Millones</li> </ul> </li> </ul>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 25 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-137**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Dos pesos (\$74.545.872), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. • El pago del canon superficario correspondiente al periodo desde 28 de diciembre de 2022 hasta el 28 de junio de 2023, para la etapa de explotación por valor de (\$147.766.600), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. • Presentar el pago por concepto de canon superficario correspondiente al periodo desde el 28 de junio de 2022 hasta el 27 de diciembre de 2022 para la etapa de explotación por valor de (\$127.384.998), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. • Presentar el pago por concepto de canon superficario correspondiente al periodo desde el 28 de mayo de 2020 hasta el 27 de septiembre de 2020 para la etapa de explotación por valor de Setenta y Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Dos pesos (\$74.545.872), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. • Presentar el el pago del canon superficario correspondiente al periodo desde 28 de diciembre de 2022 hasta el 28 de junio de 2023, para la etapa de explotación por valor de (\$147.766.600), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 1. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente a través de la plataforma ANNA Minería la renovación de la póliza de cumplimiento y la póliza que garantice el pago de salarios y prestación sociales de acuerdo a las características indicadas en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC No. 000426 del 05 de julio de 2023. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 25 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-137**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC- N° 000426 del 05 de julio de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, ni con Programa de Trabajos e Inversiones - PTI acuatizado so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que el título no cuenta con instrumento ambiental expedido por la autoridad ambiental, pero no nos pronunciaremos al respecto en el presente acto administrativo, hasta tanto se defina la solicitud de prórroga presentada dentro del contrato. 6. Informar que por medio de Auto oficio con radicado 20213320392651 del 12 de agosto de 2021, notificado por estado 148 del 03 de septiembre de 2021 y Auto Oficio bajo radicado No. 20223320422591 del 29 de junio de 2022, notificado por estado 117 del 07 de julio de 2022, (De acuerdo a la cláusula vigésima del contrato), le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 25 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-137**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: • Se realizó la evaluación de la tarea No 11749170 correspondiente al formato básico minero anual 2003, el cual fue radicado con No. 64591-0 con numero de evento 403893 del 3 de febrero de 2023. • Se realizó la evaluación de la tarea No 11970162 correspondiente al formato básico minero anual 2022, el cual fue radicado con No. 68023-0 con numero de evento 413325 del 3 de marzo de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 1. Informar al titular que debe allegar a esta Autoridad Minera, copia del fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca respecto del proceso judicial en cuanto a las superposiciones en- contradas entre los títulos mineros Nos. CE1-081 y FH-081 con el fin de proceder a la evaluación del documento técnico presentado mediante radicado 20211001554372 del 17 de noviembre de 2021 (actualización del PTI). 2. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar y remitir al Tribunal Administrativo de Cundinamarca el presente auto y el concepto técnico GSC-ZC- N° 000426 del 05 de julio de 2023, para conocimiento y fines pertinentes, respecto del proceso judicial en cuanto a las superposiciones en- contradas entre los títulos mineros Nos. CE1-081 y FH-081. 3. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, reiterar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, respecto del pronunciamiento de la solicitud de prorroga presentada mediante radica- do No. 20201000886802 de fecha 27 de noviembre de 2020 y reiterada mediante radicado No. 20221001838702 del 03 de mayo de 2022 y radicado No. 20231002432872 del 15 de mayo de 2023, teniendo en cuenta los numerales 2.11 y 2.13 del concepto técnico GSC-ZC-000700 del 17 de junio de 2022, conforme a lo informado y solicitado a dicha dependencia, mediante Auto Oficio bajo radicado No. 20223320422591 del 29 de junio de 2022, notificado por estado 117 del 07 de julio de 2022. 4. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Regalías que el contrato No. 041-93M se encuentra registrado en el RUCOM y no cuenta con el instrumento de control ambiental que de viabilidad al proyecto minero no con Programa de Trabajos e Inversiones - PTI acuatizado. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 25 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-137**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo

  
**ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA**  
**COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**